CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC Nº 20440374248, debidamente representado por su Presidente Regional, **ING. JOSÉ HUMBERTO MURGUIA ZANNIER** identificado con DNI Nº 17891986, designado como tal con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Calle Los Brillantes Nº 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que en adelante se denominará **"GRLL"**.

- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C. Nº 20520711865 debidamente representado por su Jefe Institucional **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO,** identificado con D.N.I. Nº 08870579, designado mediante Resolución Suprema Nº 012-2011-AG, con domicilio legal en la calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Oficio Nº 283 – 2011/2012 – RAA -CR, de fecha 17 de enero del 2012, el Congresista de la República, Roberto Angulo Álvarez, se dirige el Ministro de Agricultura, Sr. Luis Ginocchio Balcázar, para informarle que ha recibido una propuesta de implementación de represas en la provincia de Ascope por parte de la Sra. Rosa Moncada de Cabrera, Presidenta de la Organización Agrarios de Ascope.

Con fecha 25 de enero del 2012, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad, la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – Cascas y la Autoridad Nacional del Agua, para la elaboración del Estudio a nivel de perfil del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape.

Con fecha 27 de febrero del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional La Libertad, el que tiene por objeto: establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la asistencia técnica, elaboración de estudios y proyectos que favorezcan la gestión integrada de los recursos hídricos.

Con Oficio Nº 511 – 2012-GRLL-GGR-GRL, de fecha 26 de marzo del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite en cuadro anexo la identificación de los primeros posibles embalses en las cuencas Chicama, Moche, Virú y Chao para tener en cuenta en los futuros estudios.

Con Oficio Nº 557 – 2012- ANA-ALA MOCHE – VIRÚ - CHAO, de fecha 16 de abril del 2012, la Ing. Kathy Negrón Tunjar, Administrador Local de Agua de Moche, Virú y Chao, hace de conocimiento el emplazamiento del vaso de la represa Loma del Viento ubicada en la cuenca del río Moche.

CIÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo Nº 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para el cumplimiento de sus funciones, **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante LA DEPHM, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL

2.2 DEL GRLL

El **GRLL** es una persona jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Ing. Jorge Luis Montenegro Chaverri Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo Nº 997, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", que crea la Autoridad Nacional del Agua
- Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HUMBERTO SALDAÑA TAVARA V°B° ASESOR(A)

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL Director

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA HAROLD IRIARTE CHIPONAN Director Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Lic. Francisco A. Dumler Guya Secretario General Secretaría General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Dr. HUGO E. JARA FACUNDO JEFE JEFATURA

- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que **LA AUTORIDAD** elabore el estudio: "Potencial hídrico de las cuencas de los ríos Chicama, Moche, Virú y Chao y posibilidades de embalses".

Dentro de este estudio, se priorizarán cuatro (4) embalses respecto de los cuales se desarrollará el respectivo perfil.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONVENIO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio asciende al monto de S/. 1'202,900.00 (Un millón dos cientos dos mil novecientos con 00/100 nuevos soles), los cuales serán asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial que se adjunta (Anexo 1) y que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO

El plazo para la elaboración del Estudio, es de veintidos (22) meses calendario que se computará una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1) La firma del presente Convenio
2) Constancia de disponibilidad presupuestal anual de ambas instituciones con cargo a dichos estudios.
3) Que el **GRLL** incluya en su Plan Anual de Contrataciones, los procesos y obligaciones de acuerdo a los montos y trabajos comprometidos en el presente convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

a) Desarrollar el estudio: "Potencial hídrico de las cuencas de los ríos Chicama, Moche, Virú y Chao y posibilidades de embalses".

b) Asignar a tiempo parcial, el personal profesional de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (DEPHM) que participará en la ejecución del estudio.
c) Elaborar los términos de referencia para la contratación de los servicios especializados a cargo del GRLL para el desarrollo del estudio indicado en el literal a) de la presente claúsula.
d) Asumir el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil por un monto de hasta S/. 364,300.00 nuevos soles, que se divide en:

✓ Personal profesional y técnico	S/.	309,300.00 nuevos soles
✓ Bienes	S/.	1,500.00 nuevos soles
✓ Pasajes y viáticos	S/.	53,500.00 nuevos soles

e) Preparar el documento final del estudio el que será remitido para su evaluación y aprobación a la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del GRLL.

7.2 DEL GRLL

a) Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta S/. 838,600.00 nuevos soles. que se divide en:

✓ Personal profesional	S/.	237,600.00 nuevos soles
✓ Contratación de servicios	S/.	601,000.00 nuevos soles

El pago de los servicios contratados, se efectuará previa conformidad de la DEPHM de **LA AUTORIDAD.**

b) Incluir en su Plan Anual de Contrataciones, los procesos y obligaciones de acuerdo a los montos y trabajos comprometidos en el presente Convenio.
c) Proporcionar toda la información disponible relacionada con el contenido y alcances del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.
d) Asignar a tiempo parcial el personal profesional que participará en la ejecución del estudio.
e) Conducir los Procesos de Selección que resulten necesarios para la contratación de los servicios programados, de acuerdo con los montos de su participación financiera según el Anexo Nº 1, en coordinación con **LA AUTORIDAD**.
f) Facilitar oportunamente, a **LA AUTORIDAD** durante el primer mes de iniciado el estudio, toda la información hidrometeorológica disponible.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de tres (03) años contados a partir de su suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, así como las modificaciones serán resueltas mediante acuerdo entre las partes, las mismas que deberán ser establecidas mediante Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones del presente Convenio Específico, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

- Por **LA AUTORIDAD:**
  El Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

- Por **EL GRLL**
  El Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSION Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas las obligaciones que irroga el presente Convenio por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la causal de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento, deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento de la obligación dentro de un plazo no menor a quince días de producido el hecho; en caso la parte obligada no la realice, el Convenio quedará resuelto automáticamente.
b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Trujillo y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los doce días del mes de Diciembre del 2012

Por GRLL

ING. JOSÉ HUMBERTO MURGUIA ZANNIER
Presidente
Gobierno Regional La Libertad

Por la Autoridad

DR. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

ESTUDIO DEL POTENCIAL HÍDRICO DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHICAMA, MOCHE, VIRÚ Y CHAO Y POSIBILIDADES DE EMBALSES

N°	DESCRIPCIÓN	UND	PERSONAL	CANTIDAD	PARTICIP. (%)	UNITARIO (S/.)	TOTAL	RECURSOS	
								AUTORIDAD	GRLL
1.00	**PERSONAL**						**546,900.0**	**309,300.0**	**237,600.0**
1.01	Jefe del Estudio	mes	ANA	22.0	30	11,000.00	72,600.0	72,600.0	
1.02	Ingeniero Hidráulico Presas	mes	ANA	22.0	30	10,000.00	66,000.0	66,000.0	
1.03	Ingeniero Hidráulico I	mes	GORE La Libertad	22.0	60	6,000.00	79,200.0		79,200.0
1.04	Ingeniero Hidrólogo	mes	ANA	22.0	30	6,000.00	39,600.0	39,600.0	
1.05	Ingeniero Hidrólogo I	mes	GORE La Libertad	22.0	60	6,000.00	79,200.0		79,200.0
1.06	Ingeniero Especialista en SIG	mes	ANA	22.0	30	4,000.00	26,400.0	26,400.0	
1.07	Ingeniero Especialista en Agrología	mes	ANA	22.0	30	8,500.00	56,100.0	56,100.0	
1.08	Ingeniero Especialista en Agrología I	mes	GORE La Libertad	22.0	60	6,000.00	79,200.0		79,200.0
1.09	Economista evaluación de proyectos	mes	ANA	8.0	60	6,000.00	28,800.0	28,800.00	
1.10	Tecnico en Costos y Presupuestos	mes	ANA	22.0	30	3,000.00	19,800.0	19,800.00	
2.00	**BIENES**						**1,500.0**	**1,500.0**	**0.0**
2.01	Utiles de oficina (papel, CDs, etc)	global	ANA	1.0		500.00	500.0	500.0	
2.02	Tinta para impresora de planos	global	ANA	1.0		1,000.00	1,000.0	1,000.0	
3.00	**SERVICIOS**						**601,000.0**	**0.0**	**601,000.0**
3.01	Ingeniero Geólogo Geotecnista	mes	GORE La Libertad	6.0		10,000.00	60,000.0		60,000.0
3.02	Levantamientos Topográficos 4 embalses	km2	GORE La Libertad	10.0		30,000.00	300,000.0		300,000.0
3.03	Levantamientos Topográficos Eje Presa (4 ejes)	km	GORE La Libertad	4.0		4,000.00	16,000.0		16,000.0
3.04	Prospecciones con SEV	Lugar	GORE La Libertad	4.0		25,000.00	100,000.0		100,000.0
3.05	Imágenes Satelitales	km2	GORE La Libertad	500.0		80.00	40,000.0		40,000.0
3.06	Análisis de suelos y agua	Global	GORE La Libertad	1.0		20,000.00	20,000.0		20,000.0
3.07	Alquiler de camioneta con combustible	Días	GORE La Libertad	110.0		500.00	55,000.0		55,000.0
3.08	Adquisición información SENAHMI	Global	GORE La Libertad	1.0		10,000.00	10,000.0		10,000.0
4.00	**PASAJES Y VIÁTICOS**						**53,500.0**	**53,500.0**	**0.0**
4.01	Pasajes Aéreos (ida y retorno)	Unidad	ANA	15.0		500.00	7,500.0	7,500.0	
4.02	Pasajes Terrestres (ida y retorno)	Unidad	ANA	40.0		160.00	6,400.0	6,400.0	
4.03	Viáticos	Días	ANA	220.0		180.00	39,600.0	39,600.0	
	TOTALES						**1,202,900.0**	**364,300.0**	**838,600.0**
								1,202,900.0	

Costo Financiado por GORE LA LIBERTAD **S. 838,600.0 (70%)**
Costo Financiado por ANA **S. 364,300.0 (30%)**